

 <p><b>CONTRALORÍA</b> MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p> <p>DESPACHO</p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 1 DE 2

**RESOLUCION No. 0029 DE 2021**  
(Marzo 24)

*“Por la cual se implementa el Registro de Sanciones Administrativas Fiscales en la Contraloría Municipal de Valledupar”*

**LA CONTRALORA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**  
En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*, en su título IX contempla el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

Ahora bien, el artículo 78 del Decreto Ley antes referido indica que *“El Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal es de naturaleza especial, propende por el debido ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los principios constitucionales y legales del control y la gestión fiscal.*

*Las sanciones administrativas fiscales no tienen naturaleza disciplinaria ni indemnizatoria o resarcitoria patrimonial, pueden concurrir con esas modalidades de responsabilidad y proceden a título de imputación de culpa o dolo”.*

Seguidamente el artículo 79 del Decreto Ley contempla que *“El conocimiento del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal y su trámite de primera y segunda instancia, se surtirá por parte de los funcionarios que determine la ley o el titular del órgano de control fiscal respectivo, de conformidad con su estructura orgánica y funcional”.*

En tal sentido, la Contraloría Municipal de Valledupar es competente para adelantar los procesos administrativos sancionatorios fiscales de los sujetos de control de su jurisdicción.

El artículo 85 del Decreto Ley 403 de 2020, dispone: *“Los órganos de control fiscal llevarán un registro público de las sanciones administrativas fiscales impuestas por esto”.*

Que las sanciones impuestas en los Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales que se emitan en la Contraloría Municipal de Valledupar con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020, se deberán incluir en el Registro Público de las Sanciones Administrativas Fiscales, tal como lo ordena el artículo 85 de dicho Decreto.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 85 del Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría Municipal de Valledupar, implementara el Registro Público de las Sanciones Administrativas Fiscales que imponga la Entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Municipal Valledupar.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: IMPLEMENTAR** el Registro Público de las Sanciones Administrativas Fiscales en la Contraloría Municipal de Valledupar, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información del sujeto sancionado:

1. Nombre
2. Identificación
3. Número y Fecha de Decisión de Primera Instancia

***iControl Fiscal Veraz y Oportuno!***

 <p><b>CONTRALORÍA</b> MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	<p><b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</b></p> <p><b>DESPACHO</b></p>	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		PÁGINA 2 DE 2

4. Número y Fecha de Decisión de Segunda Instancia
5. Fecha de Ejecutoria
6. Monto o Tiempo de la Sanción Impuesta

**Parágrafo 1:** El Registro contará con un mecanismo de consulta, que deberá cumplir con las políticas de seguridad de la información y la protección de datos personales.

**Parágrafo 2:** El Registro será administrado por el Profesional Especializado código 222 grado 02, (Ingeniero de Sistemas) adscrito a la Contraloría Municipal de Valledupar, quien se encargará de la publicación en la página Web.

**Parágrafo 3:** El Profesional Especializado adscrito a la entidad será el encargado de registrar la información mínima requerida en el Registro Público de las Sanciones Administrativas Fiscales de la Contraloría de Valledupar, una vez quede en firme el acto administrativo que imponga la sanción. Dicho registro se realizará a través de un documento, que se publicará en la página Web de la entidad.

**Parágrafo 4:** Una vez cumplida la sanción por parte del sancionado, esto es, vencido el término de suspensión o pagada la multa, por parte del sujeto, será eliminado del Registro Público de Sanciones Administrativas Fiscales, de manera inmediata una vez se verifique el cumplimiento de la sanción.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** al Profesional Especializado Código 222 Grado 02, (Ingeniero de Sistemas), de la Contraloría Municipal de Valledupar, la generación de un espacio en la página Web de la Entidad, en el cual se publique la información de las Sanciones Administrativas Fiscales impuesta a los sujetos de que trata el artículo 85 del Decreto Ley 403 de 2020, que deberá estar habilitada una vez entre en vigencia la presente Resolución.


**Parágrafo 1:** El Profesional Especializado Código 222 Grado 02, (Ingeniero de Sistemas), deberá definir y presentar para aprobación del Contralor Municipal los requerimientos funcionales para generar el espacio en la página Web de la Entidad, en el cual se generará el enlace para el Registro Público de las Sanciones Administrativas Fiscales.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página WEB de la entidad.

La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2021.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARY FLOR THERAN PUELLO**  
 Contralora Municipal de Valledupar

Proyecto: Edgar Mauricio villero Núñez Asesor	Revisó: Mary Flor Theran Puello Contralora Municipal de Valledupar	Aprobó: Mary Flor Theran Puello Contralora Municipal de Valledupar
--	---	---